

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Enero de 1907.)

Núm. 170.

Gobierno civil de la provincia.

SECRETARÍA.

Negociado 3.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚMERO 6.

Habiendo desaparecido de esta Capital, en los días 1.º y 12 del actual respectivamente, los jóvenes María Sandonis Guerras y Victoriano Gonzalez, domiciliados en la calle de Panaderos, números 40 y 42, y cuyas señas á continuacion se expresan, encargo muy especialmente á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan con el mayor celo á la busca y captura de los mencionados jóvenes averiguando si han podido pasar acompañados de alguna otra persona por sus respectivas demarcaciones, dándome inmedia-

tamente cuenta de cualquier pesquisa ó dato que obtuvieren y poniéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Valladolid 22 de Enero de 1907.

El Gobernador,

Federico Ordás Vecilla.

Señas de la María.

Edad 13 años, estatura regular, color rubio, pecosa, viste falda de percal color ceniza, chaqueta de tela color Corinto, ú otra blanca, botas negras.

Señas del Victoriano.

Edad 11 años, rubio, viste chaqueta de paño ribeteada con tela negra, pantalon de pana color tierra, bastante usado, botas de color muy deterioradas, capa negra, chaleco color tierra viejo, camisa de franela bastante usada, gorra azul.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que el Reglamento de disciplina escolar universitaria, aprobado por Real decreto de 11 de Enero de 1906, cuya aplicacion se halla hoy circunscrita á las Universidades del Reino, se haga extensivo á todos los demás establecimientos docentes de carácter oficial dependien-

tes del Ministerio de Instruccion pública y Bellas Artes, excepcion hecha de las Escuelas de Arquitectura y de Ingenieros industriales.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de 1907 —ALFONSO.— El Ministro de Instruccion pública y Bellas Artes, *Amalio Gimeno.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la multa que le impuso el Colegio de Farmacéuticos de esa capital al facultativo D. Manuel Barrera, la Comision permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, fecha 22 de Noviembre último, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, constituido en Comision permanente, ha examinado el adjunto expediente, relativo al recurso interpuesto por D. Manuel Barrera contra una multa que le impuso el Colegio de Farmacéuticos de Vizcaya.

De los antecedentes resulta: Que el referido Colegio acordó en junta general extraordinaria, celebrada en 20 de Junio de 1905, por mayoría de votos, que las farmacias se cerrasen los domin-

gos por la tarde, excepto cinco que por turno deberían quedar abiertas para el servicio del público; D. Manuel Barrera dejó incumpliendo este acuerdo, por lo que fué amonestado privadamente, y como persistiese en su actitud, conminado con una multa de 75 pesetas, que más tarde se hizo efectiva, imponiéndole, por último, otra de 225 pesetas en vista de su marcada resistencia á aceptar las determinaciones del Colegio.

Contra esta resolucioin recurrió el interesado, con la súplica de que fuera revocada; y concedida una audiencia de veinte días para que durante su transcurso pudieran alegar los interesados cuanto estimasen pertinente á sus derechos, compareció por escrito el Colegio de Farmacéuticos, intentando demostrar la pertinencia de su actitud:

Elevado el expediente á la Superioridad, la Seccion de ese Ministerio, en su nota, opina: que debe estimarse el recurso interpuesto por D. Manuel Barrera; siendo en tal estado el asunto remitido á consulta de esta Comision permanente:

Visto el Real decreto de 12 de Abril de 1898, aprobatorio de los estatutos para el régimen de los Colegios farmacéuticos, y la vigente Instruccion general de Sanidad, aprobada por Real decreto de 12 de Enero de 1904.

Considerando:

1.º Que por el art. 20 de la pri-

mera de las disposiciones citadas se concede competencia á ese Ministerio para conocer de los recursos de alzada que se interpongan contra las resoluciones adoptadas por las Juntas de Gobierno de los Colegios, imponiendo multas á los que faltan al cumplimiento de las obligaciones consignadas en los estatutos:

2.º Que el art. 88 de la vigente Instrucción, ya citada, atribuye á los Jurados ó Juntas directivas de los Colegios la facultad de imponer correcciones disciplinarias para mantener la union, el mutuo respeto y el prestigio del Cuerpo.

3.º Que en el art. 202 de la misma se clasifican las infracciones que puedan cometerse en graves y leves, y en ninguna de ellas se encuentra comprendida la que, cometida por D. Manuel Barrera, ha dado origen á la imposición de la multa.

4.º Que siendo principio general el de que las leyes penales sólo pueden aplicarse en sentido restrictivo, claro es que únicamente deberán ser castigadas aquellas faltas que están expresamente definidas; por lo que no puede prosperar el acuerdo adoptado por el Colegio de Farmacéuticos de Vizcaya á que se contrae este expediente:

5.º Que de prosperar, además, la resolución referida, se atentaría á la independencia profesional, consagrada en multitud de disposiciones, ocasionando graves perjuicios á los particulares que se verían privados de un servicio indispensable;

El Consejo de Estado opina que procede revocar el acuerdo adoptado por el Colegio de Farmacéuticos de Vizcaya, por el que se impuso una multa á D. Manuel Barrera por negarse á cerrar su farmacia los domingos por la tarde.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, con devolución del recibo de la multa de 70 pesetas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1907. —Romanones.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

(Gaceta del 19 de Enero de 1907.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas á este Ministerio por alumnos de las Facultades de Medicina, á quienes falta algún ejercicio para licenciarse, en solicitud de que se les conceda durante el presente mes de Enero ser examinados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1907 —Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para llevar á cabo lo dispuesto en el Real decreto de 18 de los corrientes, por el cual se hace extensivo á los Institutos, Escuelas Normales, y especiales de Artes é Industrias, Comercio y Veterinaria, el Reglamento de disciplina escolar, dictado para las Universidades por Real decreto de 11 de Enero de 1906;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

A los Directores de los citados establecimientos corresponden en todo caso las atribuciones que el Reglamento de disciplina escolar confiere á los Decanos de Facultad.

Además ejercerán las que el mismo Reglamento señala á los Rectores cuando el caso sea urgente, y con más razón cuando el Instituto ó Escuela radique en poblacion que no sea capital de distrito universitario.

A los Catedráticos de Instituto, á los Profesores de Escuelas especiales y á los Claustros de unos y otros establecimientos corresponden las funciones que según el Reglamento citado ejercen en las Universidades los Catedráticos, las Juntas de Facultad constituidas en Consejo de disciplina y el Consejo universitario.

Cuando el Director de un Instituto ó Escuela especial se vea obligado á usar facultades que corresponderían al Rector, dará cuenta detallada á esta Autoridad de todo lo ocurrido para que confirme ó rectifique los acuerdos en su nombre adoptados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de las Autoridades académicas que han

de cumplirlo. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1907.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20 de Enero de 1907.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

Al publicarse en la *Gaceta de Madrid* del día 11 del actual la ley reformando varios artículos del Código penal, se ha padecido un error de copia en el art. 611, que se inserta á continuación debidamente rectificado.

«Artículo 611. El dueño de ganados que por su abandono ó negligencia, ó de los encargados de su custodia, entraren en heredad ajena y causaren daño, cualquiera que sea su cuantía, será castigado con la multa, por cabeza de ganado:

1.º De 75 céntimos de peseta á 2 pesetas 25 céntimos, si fuere vacuno.

2.º De 50 céntimos de peseta á 1 peseta 50 céntimos, si fuere caballo, mular ó asnal.

3.º De 25 céntimos de peseta á 75 céntimos, si fuere cabrío y en la heredad hubiese arbolado.

Si fuere lanar ó de otra especie no comprendida en los números anteriores, ó si fuere cabrío y la heredad no tuviese arbolado, la multa será del tanto del daño á un tercio más, sin tomar en cuenta el número de cabezas de ganado.»

(Gaceta del 21 de Enero de 1907.)

Núm. 58.

Diputación provincial de Valladolid.

Extracto de las sesiones celebradas por la Excm. Diputación provincial durante el segundo semestre del año 1906, que se publica en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 64 de la ley provincial.

Sesion del 22 de Octubre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesión á las doce, con asistencia de los Sres. Rico, Presidente, Secretario Recio y Diputados Calvo, Cantalapiedra, Cubas, Jalon, Bocos, Gavilan, Francos, Cuevas, Alonso, Burgoa, Pinilla y Bachiller, se leyó la convocatoria y artículos de la ley, y el Sr. Gobernador declaró abierto el período semestral, retirándose después de saludar á los

Sres. Diputados. El Sr. Rico ocupó la presidencia, y leída el acta de 3 de Mayo fué aprobada. Por enfermedad del Sr. Delgado se habilitó para el cargo de Secretario al Sr. Calvo.

Dada cuenta de una comunicación de la Dirección general de Administración, recordando no deje de remitirse el presupuesto ordinario para 1907 en el plazo fijado en la ley y dar cuenta del estado de tramitación en que se halla, quedó enterada la Diputación.

Pasaron á la Comisión de Peticiones varias instancias del practicante del Hospital, empleados en la Imprenta del Hospicio, Médico del establecimiento y Maestro de la Escuela pública de niños del mismo, pidiendo aumento en sus respectivos sueldos, y á la Comisión de Presupuestos una comunicación de la Dirección general de Obras públicas, referente á que se consigne en Presupuesto el crédito máximo que la Diputación pueda destinar á construir caminos vecinales.

Dada cuenta de una instancia del Ayuntamiento de Olmedo, pidiendo modificación de un acuerdo de la Comisión provincial sobre concesión de moratoria para pago de atrasos del contingente, á petición de los Sres. Bachiller y Gavilan se acordó quede el asunto sobre la Mesa, para cuando se dé cuenta de los acuerdos de expresada Comisión provincial.

Se acordó celebrar seis sesiones en este período semestral.

El Sr. Jalon propuso dirigirse al Gobierno por medio de los representantes en Cortes de esta provincia protestando contra las admisiones temporales de trigos y harinas extranjeras, por lo ruinoso que es para la agricultura castellana, demandando protección arancelaria sobre los cereales y sus harinas. El Sr. Bachiller, conforme con lo expuesto, entiende que se debe pedir recargo transitorio que remunere la producción nacional, y pregunta asimismo si la Diputación ha sido invitada á la Asamblea general de agricultores que ha de tener lugar en Madrid respecto á este asunto. Los Sres. Presidente y Vicepresidente de la Comisión provincial manifiestan no tener noticia de invitación alguna. El Sr. Bachiller pide que consten estas afirmaciones. El Sr. Jalon, lamentándose de la omisión, ex-

pone que puede atribuirse á que donde están organizadas Cámaras agrícolas ó Centros de Labradores se prescindiera de toda invitación, por suponer no desconocen el objeto y que se las dá por invitadas.

Y se acordó gestionar como ha propuesto el Sr. Jalón, ampliándose con lo manifestado por el señor Bachiller.

Y se levantó la sesión, siendo las ocho de la noche.

Sesión del 23 de Octubre de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. RICO.

Abierta á las seis de la tarde, con la asistencia de los Sres. Calvo como Secretario accidental, Recio como propietario, y Gutierrez, Cantalapedra, Bocos, Francos, Alonso, Garrote, Burgoa, Pinilla, Bachiller, Cuevas y Cubas, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada. Se aprobaron las cuentas de Beneficencia y se acordó pasar á la Comisión de Presupuestos el proyecto para el de 1907.

Se acordó pasar á la Comisión de Peticiones una instancia del practicante mayor del Hospital pidiendo aumento de sueldo.

Se dió lectura á la Memoria semestral que preceptúa el art. 98 de la ley y se acordó un voto de gracias á la Comisión provincial y otro al Secretario por los trabajos llevados á cabo para traer al Manicomio los enfermos del de Conjo, de la provincia de Lugo.

Se dió cuenta de una R. O. del Ministerio de Instrucción pública referente al derecho que se concede á la Diputación provincial para percibir del Estado 4.000 pesetas como remuneración del gasto causado por estancias de enfermos clínicos asistidos por la Facultad de Medicina en el Hospital desde 1.º de Noviembre de 1904 á 31 de Octubre de 1905, y que se remita al Ministerio relación del número de aquéllas desde 1.º de Noviembre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, así como que se considere caducado el contrato de 1904, debiendo formular y remitirse nuevas bases al Ministerio, de acuerdo con la Diputación y la Facultad para la redacción de otro.

El Sr. Bachiller hizo observar haber quedado nulo el contrato que existía entre la Diputación y la Facultad de Medicina, debiendo formalizarse otro si se convenía en bases aceptables, y en otro caso cesar la obligación de dar

clínicas á la Facultad para ampliación de enseñanza, y pregunta si de la dicha R. O. tiene conocimiento el Rector y el Decano de la Facultad. Como la Presidencia manifestara que se les ha remitido copias de la R. O., el Sr. Bachiller propone se vea si antes de 1.º de Enero se pueden presentar bases para nuevo contrato, porque el asunto puede originar serias contrariedades.

El Sr. Alonso entiende que no debe formularse nuevo contrato, porque la R. O. no es preceptiva, pudiendo no estar ni la Diputación ni la Facultad conformes en las bases, por lo que huelga hacer un nuevo contrato, y por consiguiente debe retraerse la Diputación de facilitar clínicas á la Facultad.

El Sr. Gavilán cree que se impone la formación de nuevo contrato, porque las bases que se formulan deben ser aceptadas por el Ministerio, debiendo cumplimentarse la R. O. en el párrafo 3.º de su parte dispositiva, y si hay desacuerdo y lo estima la Superioridad, resultará que no se hace nuevo contrato.

Y declarado el asunto discutido, la Diputación quedó enterada.

Dióse lectura á los acuerdos tomados por la Comisión provincial con el carácter de urgencia desde 4 de Mayo á 22 de Octubre, y quedaron veinticuatro horas sobre la mesa.

Dióse así bien de una R. O. disponiendo la traslación del Vivero de vides americanas á la Granja Instituto agrícola de esta Capital, y el Sr. Bachiller pidió que conste lo mucho que lamenta el gasto á que se ha obligado á la Diputación con la creación del Vivero disponiendo el Estado de los fondos recaudados para defensa de la filoxera, y así se acordó, quedando enterada la Diputación.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda un dictamen de Contaduría á una comunicación del Director del Hospital participando hallarse agotadas las partidas del Presupuesto para muchos artículos. Así bien una relación de lavado de ropas á los presos de la Cárcel correccional por no haber partida en presupuesto.

Se acordó informar favorablemente al Sr. Gobernador que procede aprobar las Ordenanzas municipales de Megeces, Rubí de Bracamonte y Puras. Se aprobó, y que se amplíen las obras, un

presupuesto de las de ampliación del pensionado de señoras en el Manicomio.

Dióse cuenta de un expediente de apremio contra el Ayuntamiento de Castromonte por débitos de Contingente provincial en el 3.º y 4.º trimestres de 1905, y se acordó declarar responsables personalmente del débito al Alcalde y Concejales de aquel año, concediéndoles treinta días de plazo para normalizar la situación económica del Municipio, procediendo luego á la ejecución contra sus bienes propios.

Dada así bien de las liquidaciones trimestrales de este año por recaudación del contingente, el Sr. Gavilán propuso ó que quedara el asunto veinticuatro horas sobre la Mesa ó pasara á la Comisión de Hacienda, á menos de que le satisficieran las explicaciones que se dieran respecto del particular.

El Sr. Calvo, de la Comisión provincial, dió cuantas explicaciones se interesaban, y el Sr. Gavilán, haciéndose cargo de ellas, propuso pasara la liquidación á la Comisión de Hacienda para su informe, y así se acordó.

Y no habiendo número de señores Diputados para continuar la sesión, se levantó ésta, siendo las diez y nueve horas y veinticinco minutos de este día.

Se dió por intentada la sesión del día 25, por no haber concurrido número suficiente de señores Diputados para deliberar.

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 180.

La Parrilla.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta localidad el mozo Ricardo Rafael Fraile Vazquez, hijo de Cayetano y de Crescenta, que nació en 5 de Febrero de 1886, é ignorándose su actual paradero, por el presente se le cita para que concurra en los días 27 del actual y 9 de Febrero próximo en que tendrá lugar la rectificación y cierre del alistamiento en esta Casa Consistorial, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no se presentase.

La Parrilla 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, Justo Sanz.

Núm. 181.

Peñaflor.

Don Esteban Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de dicha villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Hilario Calvo Lopez, hijo natural de Trinidad, de ignorado paradero, se cita á dicho interesado para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 27 del mes actual y hora de las once de su mañana, por si tuviera que hacer alguna reclamación, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Peñaflor 21 de Enero de 1907.

—El Alcalde, Esteban Martínez.

Núm. 189.

Pobladura de Sotiedra.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Rodríguez Carbajosa, hijo de Felipe y Francisca, natural de este término, nacido en 15 de Febrero de 1886, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas en cuyo poder se encuentre, que por el presente anuncio se le cita para el día 27 del corriente mes y hora de las diez de su mañana en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, á fin de que exponga personalmente ó por legítimo representante cuanto á su derecho viere convenirle, bajo apercibimiento que si no compareciese le parará el perjuicio á que haya lugar.

En caso de no serle posible la presentación personal designará persona que le represente, pudiendo presentar sus escritos debidamente justificados hasta las diez horas del día 9 de Febrero próximo en que se reunirá el Ayuntamiento para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 54 de la vigente ley de Reclutamiento.

Pobladura de Sotiedra á 21 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, Julian Alvarez.

Núm. 182.

Valdunquillo.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Victoriano Martínez Fernández, hijo natural de María, que nació el 23 de Marzo de 1886, é ignorándose su paradero así como el de su madre, he acordado citarle por medio del presente edicto para que en los días 27 del actual y 9 de Febrero próximo, comparezca á las diez de la mañana á la Casa Consistorial, en que tendrá lugar el acto de la rectificación y cierre del alistamiento, á fin de que exponga lo que crea conveniente acerca de la inclusion en referidas listas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar. Al mismo tiempo suplico á las Autoridades de los pueblos en que dicho mozo haya sido incluido, manifiesten á esta Alcaldía si ha sido incluido en sus localidades con el fin de acordar lo que proceda.

Valdunquillo 21 de Enero de 1907.—El Alcalde, Gil Burgos.—El Secretario, Fabian Mendez.

Núm. 188.

Villardefrades.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual el mozo Miguel Alonso Pastor, hijo de Liborio y Antonia, ya difuntos, que nació el 29 de Septiembre de 1886, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento é ignorándose el paradero de citado mozo, he acordado citarle por medio del presente, para que él, ó sus representantes legales, concurren á la rectificación del alistamiento, acto del sorteo y á la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar los domingos 27 del actual 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos respectivamente ante este Ayuntamiento; apercibiéndole que si no lo verifica será considerado prófugo como comprendido en el art. 105 de la ley.

Villardefrades 20 de Enero de 1907.—El Alcalde.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 162.

VALORIA LA BUENA.

Don José Temes Nieto, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita un expediente de posesion á favor del Estado de las fincas sitas en Corcos, que al final se expresarán, las cuales aparecen inscritas en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D. Alejandro Nieto Gil, D. Cenon y Doña Policarpa Nieto, Doña Marcela Camazon Hernandez, D. Remigio Barrigon Sanz y D. Deogracias Ramos, vecinos de dicho Corcos; y por cuyo motivo y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuatrocientos dos de la ley Hipotecaria se comunica tal expediente por término de diez días, á contar desde la publicacion del presente á los mencionados D. Alejandro Nieto Gil, D. Cenon y Doña Policarpa Nieto, Doña Marcela Camazon Hernandez, D. Romigio Barrigon Sanz y Deogracias Ramos ó sus herederos, apercibidos que de no comparecer se les tendrá por conformes y dará al expediente el curso correspondiente.

Dado en Valoria la Buena á diez y nueve de Enero de mil novecientos siete.—José Temes Nieto.—P. S. M., Isidoro Meriel.

Fincas que se trata de inscribir.

Número 1.770 del inventario moderno.—Una tierra de tercera calidad, que perteneció á Liborio Frómista, al pago del Hornillo, linda Oriente con senda del pago, Mediodía otra de Roman Nieto, Poniente y Norte de Marcelino Tobar, su cabida diez y ocho áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes á dos cuartas.

Número 1.771 del inventario moderno.—Una tierra de tercera, que perteneció á Zenon Nieto, al pago del Cabero, linda Oriente con otra de Fernando Hernandez, Mediodía de Eusebio Nieto, Poniente de Alejandro Gil y Norte de Galo Nieto, su cabida diez y siete áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes á una cuarta y ochenta y ocho estadales.

Número 1.773 del inventario moderno.—Una tierra de tercera, que perteneció á Joaquin Nieto, al pago del Molino, linda Oriente

con camino de la Aceña, Mediodía Pradoleno, Poniente y Norte otra de Dimas Manuel, contiene doscientas cepas, su cabida nueve áreas y veinticinco centiáreas, equivalentes á una cuarta.

Número 1.774 del inventario moderno.—Una tierra de tercera, que perteneció al mismo, al pago de la Piñonera, linda Oriente con otra de Mariano Lopez Nuñez, Mediodía de Marcelino Tobar, Poniente Monte y Norte otra de D. Eusebio Nieto, su cabida veintisiete áreas y setenta y cinco centiáreas, equivalentes á tres cuartas.

Número 1.775 del inventario moderno.—Una viña de tercera, que perteneció á José Megía, al pago de la Vega, de cuatrocientas cepas, linda Oriente con otra de Pedro Zunzunegui, Mediodía de Jerónimo Tobar, Poniente de Zacarías Tobar y Norte de Joaquin Roman, su cabida diez y ocho áreas y cincuenta centiáreas, equivalentes á dos cuartas.

Número 1.778 del inventario moderno.—Una tierra de tercera, que perteneció á Deogracias Ramos, al pago de los Lagares, linda Oriente y Norte otra de Lorenzo Ramirez, Mediodía del Sr. Conde de Castroponce y Poniente de Mariano Lopez, su cabida diez y ocho áreas y cuarenta centiáreas, equivalentes á dos cuartas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 183.

Administracion principal de Correos de Valladolid.

ANUNCIO.

El Excmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, ha dispuesto que se celebre en Mayorga ante el Sr. Administrador Subalterno de Correos de dicha localidad, un concurso de propietarios de fincas urbanas que quieran arrendarlas para Oficinas de Correos y habitacion de dicho señor Administrador. Tendrá lugar á los treinta días de la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL. Las condiciones están de manifiesto en la Secretaría de esta Administracion principal y en la subalterna de Mayorga.

Valladolid 22 de Enero de 1907.—El Administrador principal, R. Asensio.

Núm. 161.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día primero de Febrero próximo y hora de las once, tendrá

lugar en esta Casa cuartel, la venta en pública subasta por pujas á la llana, de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia á los infractores á la vigente ley de Caza que á continuacion se expresan.

Juan Perea Prieto, de Pozal de Gallinas, una escopeta de un cañon, recogida el 29 de Noviembre de 1906, sistema Lefauchaux, nacionalidad española.

Pedro Diez Pardo, id. de Cabazon de Valderaduey, una id. id. el 16 de Diciembre id., id. Central, id. id.

Balbino Martin, id. de Torrelobatón, una id. id. el 6 id. id., casa constructora Eibar, sistema Lefauchaux, id. id.

Pedro Giralda Prada, id. de Castrodeza, una id. id. el 20 id. id., sistema id., id. id.

Arcacio Solanda, id. de Villafuerte, una id. id. el 29 id. id., idem Piston id. id.

Lucas Casquero, id. de Rioseco, una id. id. el 10 id. id., id. Lefauchaux, id. id.

Teodoro Vazquez, id. de idem, una id. id. el 14 id. id., id. Piston, id. id.

Manuel Esteban, id. de Benafarces, una id. id. el 21 de Noviembre id., id. Lefauchaux, idem idem.

Benigno Saez Garcia, id. de Arévalo (Segovia), una id. id. el 9 de Enero de 1907, id. Piston, idem idem.

Wenceslao Rodriguez, id. de Villacid, una Pistola, id. el 23 de Diciembre de 1906, id. Lefauchaux, id. id.

Restituto Sanchez, id. de id., una id., id. id. é id. id.

Emilio Carlón, id. de id., una id., id. id. é id. id.

Francisco Perez, de id., un Revolver, id. id. id. Bulldog, id. id.

Victor Lara Prieto, id. de Cigales, un cachorrillo, id. el 28 de Noviembre id., id. Piston id. id.

Valladolid 21 de Enero de 1907.—El Teniente Coronel primer Jefe, Leto Martinez Narro.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ESCUELA PRÁCTICA
DE
AGRICULTURA REGIONAL
DE
CASTILLA LA VIEJA.

ANUNCIO.

En la finca de este Establecimiento tendrá lugar el día 28 del presente mes y hora de las once la venta en pública subasta, por pujas á la llana, partiendo del tipo de tasacion de cada ejemplar que se manifestará en dicho acto, de cuatro parejas de lechones, macho y hembra, de 12 semanas, de la raza Jorkshire.

Valladolid 22 de Enero de 1907.—El Ingeniero Director, Lorenzo Romero.

2

23

Imprenta del Hospicio provincial.